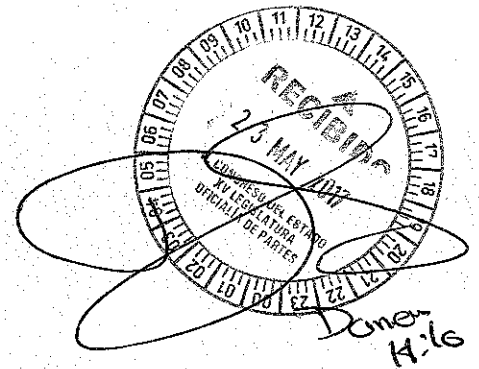




PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

**CIUDADANOS DIPUTADOS DE LA HONORABLE XV
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUINTANA ROO.
PRESENTES.**



**CONTADOR PÚBLICO CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ,
GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIÓN I Y 90
FRACCIÓN XX Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN
EL ARTÍCULO 91 FRACCIONES I, II, VI, IX, Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, Y
CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 108 DE LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PRESENTO AL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LA INICIATIVA DE DECRETO
POR EL QUE SE ADICIONA DISPOSICIÓN NORMATIVA DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA
ROO, BAJO LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La competitividad es una de las formas de medir la economía, comparándola con la de otras ciudades, estados o países, el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), define a la competitividad como la capacidad de atraer y retener talento e inversión, y representa que tan atractiva es una ciudad o un estado para invertir. En los resultados publicados en el Índice de Competitividad Estatal 2016, Quintana Roo ocupó la posición número 13, hecho que representa el descenso de una posición respecto al año 2014.

El Índice de Competitividad Estatal 2016, (ICE) elaborado por el IMCO, señala las grandes asimetrías que experimentan las entidades federativas en cuanto a su desarrollo se refiere, y que con el paso del tiempo se han aumentado, abriendo una brecha de desigualdad entre los estados del norte, centro y sur del país, este fenómeno responde a la falta de políticas públicas que incentiven la reacción y dinamización de las economías locales, haciendo que no todas las entidades logren un crecimiento compacto y sostenido, prueba de ello es que los estados de Querétaro, Aguascalientes, Zacatecas, Quintana Roo y Nuevo León, obtuvieron una mayor tasa de crecimiento entre 2005 y 2015, mientras que Campeche, Chiapas y Tamaulipas son los que presentan un mayor rezago. El crecimiento de las economías locales es fundamental para la atracción y retención de talento e





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

inversiones, con lo cual se favorece la creación de empleos y la mejora de la calidad de vida de los habitantes de cada uno de los estados.

Para lograr el desarrollo de una ciudad o región es imprescindible que el gobierno adopte medidas específicas en conjunto con el sector empresarial, bajo esquemas de trabajo que contribuyan a su fortalecimiento, a través de la vinculación de estructuras políticas y económicas, que en suma coadyuven a potencializar las ventajas competitivas del territorio.

El Banco Mundial, a través del Doing Business, analiza las regulaciones comerciales de la pequeña y mediana empresa. La información compara 189 economías de todo el mundo. En el caso de México el documento menciona que los emprendedores mexicanos, al abrir una nueva empresa o regularizarla, encuentran un panorama diverso en cuanto a regulaciones y prácticas, dependiendo del gobierno local. La forma de medir el clima de negocios entre los estados del país se basa en cuatro indicadores, apertura de una empresa, obtención de permisos de construcción, registro de la propiedad y cumplimiento de contratos.

El Estado de Quintana Roo mantuvo el lugar 25 en términos generales en la facilidad de hacer negocios, sin embargo, en la apertura de una empresa pasó en dos años de la posición 30 en eficiencia regulatoria al lugar 32, es decir, el Estado cuenta con los procesos más deficientes y anquilosados del país, reflejados en la reducción de la tasa de creación de empresas. Sucede lo mismo en el caso de la obtención de permisos de construcción, en el que ocupaba la novena posición en 2014, descendiendo seis lugares para ubicarse en la posición 15. Por lo que refiere al indicador de registro de propiedades no existió cambio alguno, manteniéndose en el lugar 31, mientras que en materia de cumplimientos de contratos existe un avance significativo, pues de situarse en la posición 18, ascendió al segundo lugar, solo por debajo del Estado de México.

Considerando que el 9 de enero de 2017 fue suscrito el acuerdo para el Fortalecimiento Económico y la Protección de la Economía Familiar, con el fin de impulsar los proyectos de inversión programados para el 2017 y 2018, y fomentar nuevas inversiones en la economía nacional, manteniendo la creación de empleos, el crecimiento económico y la competitividad. Y es en ese sentido que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en la estrategia 4.7.2 de la meta nacional "México Próspero", tiene como objeto el promover la implementación de una mejora regulatoria integral que fortalezca la convergencia de la Federación con los otros órdenes de gobierno, para impulsar una agenda común de mejora regulatoria que incluya políticas de revisión normativa, de simplificación y homologación nacional

J



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE QUINTANA ROO



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

de trámites, así como medidas para facilitar la creación y escalamiento de empresas, fomentando el uso de las herramientas electrónicas.

En ese sentido se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, el cual su eje 1, "Desarrollo y Diversificación Económica con Oportunidades para Todos", cuyo objetivo general es el de incrementar la competitividad, la innovación y la calidad del capital humano para consolidar el crecimiento y desarrollo económico de Quintana Roo de manera sostenible y sustentable.

Dentro del Eje 1 del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se encuentra el programa 3: Competitividad e Inversión, cuyo objetivo será el de impulsar un clima de negocios propicio que permita la creación de nuevas empresas competitivas y la atracción de inversiones directas multisectoriales que generen desarrollo integral y equitativo, fuentes de empleo y crecimiento económico entre las regiones del estado.

Se presenta como estrategia dotar al Estado de un órgano específico para el fomento de inversiones y proyectos detonadores, que garantice seguridad y certeza jurídica, así como el establecimiento de programas de incentivos que permitan diversificar las inversiones regionales de acuerdo a sus vocaciones productivas y eleven su competitividad. La primera línea de acción es la de generar un esquema de simplificación administrativa y mejora regulatoria que reduzca los tiempos en la apertura de empresas en alianza con los ayuntamientos y el sector empresarial.

La mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto, lo que fomenta la competencia económica, facilita el desarrollo de negocios, incentiva la formalidad y estimula la actividad empresarial.

El propósito de la mejora regulatoria radica en obtener los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, del bienestar general, del desarrollo humano y de la atracción de inversiones.

El pasado 5 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mejora





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

regulatoria y otras, en su artículo 25 último párrafo, refiere que todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Si bien el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 prevé la urgencia de implementar procesos de mejora regulatoria, y la reciente reforma constitucional señala la obligatoriedad de implementar políticas públicas en la materia, considerando que se está en el tiempo adecuado para generar las herramientas necesarias, para que, nuestro estado sea uno de los más competitivos y sin duda de los más atractivos para la inversión y generación de empleo.

La presente Iniciativa representa el primer paso para incentivar el fortalecimiento del clima de negocios, ayudando al sector privado a obtener una mayor prosperidad e incrementar su dinámica, ampliando el tiempo de vida de las unidades económicas, que permiten la conservación y creación de empleos.

Por lo anterior, se propone la adición de un párrafo al artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, que contenga la obligatoriedad para todas las autoridades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Quintana Roo, y sus Municipios, con los preceptos jurídicos necesarios en materia de mejora regulatoria, para lograr la simplificación de regulaciones, trámites y servicios en sus respectivas competencias.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de ésta XV legislatura la siguiente iniciativa:

INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 10 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

Artículo Único. Se Adiciona: un tercer párrafo al artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 10. ...

...

Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, las autoridades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Quintana Roo, así como sus Municipios, en el ámbito de sus competencias,





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

deberán implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley en la materia.

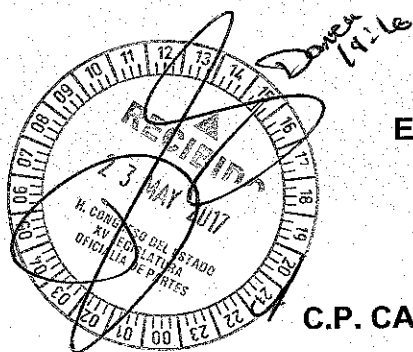
TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. La Legislatura del Estado, una vez expedida la Ley General que refiere el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, proveerá lo conducente para armonizar la legislación en materia de mejora regulatoria en el Estado de Quintana Roo.

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto por el presente Decreto.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



EL GOBERNADOR DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO.

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ.



LA PRESENTE HOJA, CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA DISPOSICIONES DE LA **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.**